

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

OFICIO NÚMERO: CJGEO/ 0241/2018.

ASUNTO: Se remite iniciativa.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, agosto 31 de 2018.

**CIUDADANO DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA
TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**
CALLE 14 ORIENTE, NO. 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA.

Distinguido Diputado:

En mi calidad de Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, Representante Legal del Estado y del Titular del Poder Ejecutivo, por instrucciones del Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 49, párrafo primero, fracciones I y XLI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, adjunto al presente la **INICIATIVA QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA**, debidamente signada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, lo anterior a fin de que se admita, discuta y, en su caso, se apruebe por esa Honorable Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

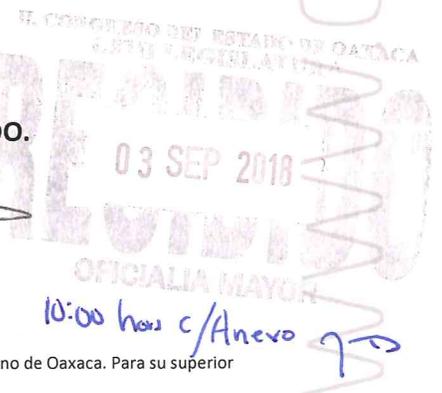
Sin otro asunto en particular, le reitero mi más alta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.


MAESTRO JOSÉ OCTAVIO TINAJERO ZENIL.

C.c.p.: Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Para su superior conocimiento.





GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

**SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**
CALLE 14 ORIENTE NÚMERO 1,
SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA.

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50, fracción II; 66; 79, fracción I; 80 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el numeral 67, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, tengo a bien someter a consideración, discusión y, en su caso, aprobación de esa Honorable Soberanía, la **Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca**, de conformidad con la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el Eje II del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, Oaxaca Moderno y Transparente, el Gobierno debe tener un enfoque a resultados, cercano, eficiente y transparente. Para esto, un “Gobierno moderno” implica que los objetivos, estrategias, políticas y acciones de gobierno incidan directamente en la calidad de vida de la población, que el gobierno sea eficiente, competente y actualizado; con vigencia del estado de derecho, jurídicamente ordenado, promotor de la participación ciudadana, planeado y organizado, factor de la profesionalización de sus servidores públicos, con mecanismos de evaluación que le permitan mejorar el desempeño y calidad de sus servicios, que sea un gobierno cercano a la gente, con un actuar transparente, y que al emprender transformaciones trabaje de la mano con la sociedad y los otros órdenes de Gobierno, todo ello sostenido por servidoras y servidores públicos profesionalizados.

De igual manera, se requiere innovar sus estructuras y funciones con un enfoque estratégico orientado al logro de resultados, utilizando las nuevas iniciativas, así como tecnologías de la información y la comunicación para eficientar sus procesos y servicios; coadyuvando a la obtención de los objetivos estratégicos de su Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con una efectiva coordinación entre las distintas Dependencias e Instancias de Gobierno que genere sinergias y favorezca la toma de decisiones inteligentes y la acción de gobierno ordenada.

El Gobierno de Oaxaca debe impulsar el combate a la corrupción a través de la transparencia y la rendición de cuentas, y fortalecer el desarrollo institucional; además del desarrollo administrativo, de la capacidad financiera e institucional y de la gestión para la prestación de servicios públicos de calidad en beneficio de la ciudadanía, así como asegurar el cumplimiento de la transparencia en el uso y aplicación de los recursos asignados.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Todo este esfuerzo de modernización e innovación gubernamental, tiene como único fin mejorar la calidad de vida de las y los oaxaqueños.

En ese marco de ideas, para impulsar la eficiencia en el tema de contrataciones públicas y desarrollar procedimientos que satisfagan las necesidades de las Dependencias y Entidades, es indispensable considerar las líneas de acción de las estrategias y objetivos del eje referido Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, respecto a eficientar la Administración Pública Estatal de Oaxaca, para brindar servicios de calidad a la ciudadanía, con enfoque de innovación tecnológica, dotar a dicha administración de estructuras funcionales y procesos con enfoque hacia resultados estratégicos, implementar estrategias para el uso eficiente de los recursos destinados a gasto corriente y gasto de operación, así como en la contratación pública, que garanticen la correcta gestión y manejo de los activos, que estimulen las iniciativas de integridad, ahorro y transparencia en el uso y aprovechamiento de estas.

En ese sentido, las modificaciones propuestas encuentran su justificación en los siguientes beneficios:

1. Simplificar el sistema de contratación pública y su marco normativo, eliminando duplicidades funcionales, ámbitos de ineficacia y otros elementos ineficientes, permitiendo desarrollar procesos de contratación y flujos de trabajo eficaces y eficientes, con orientación al servicio, con el fin de reducir la carga administrativa y sus costos;
2. Implantar procedimientos técnicos adecuados y adoptar medidas encaminadas a asegurar los resultados de los procesos de contratación que satisfagan eficientemente las necesidades de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
3. Crear, y utilizar instrumentos que mejoren los procedimientos de contratación pública, reduzcan las duplicidades y logren una mayor eficiencia, incluyéndose entre estos mecanismos la centralización de los procedimientos de contratación pública; y
4. Instrumentar y ejecutar acciones y mejores practicas para observar criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para la Administración Pública Estatal, así como de las y los oaxaqueños.

Envío para su discusión y, en su caso, aprobación de ese Honorable Congreso del Estado, la **Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca**; en los siguientes términos:

ÚNICO. Se **REFORMA** el párrafo segundo del artículo 16, la denominación del capítulo III del Título Primero, las fracciones V y VI del artículo 25, los párrafo primero y tercero del artículo 28, así como su fracción II, el artículo 39, la fracción II y el párrafo segundo del artículo 43 y el artículo 84; se **ADICIONA** el párrafo tercero del artículo 43 y se **DEROGA** la fracción XIX del artículo 3, y los artículos 26 y 27, todos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a XVIII. ...

XIX. **Derogada.**

...

Artículo 16. ...

Para la adquisición, arrendamiento o servicios en materia de informática, las Dependencias y Entidades, así como el Comité deberán sujetarse a lo dispuesto en las normas y políticas que sobre esta materia se dicten para la Administración Pública Estatal, en lo que no contravenga a esta Ley.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 25. ...

I. a IV. ...

V. Fomentar la homologación y compatibilidad de los bienes y servicios a contratar por las Dependencias y Entidades, a fin de simplificar **los procedimientos de contratación;**

VI. Dictaminar las bases de los procedimientos de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar la expedición de convocatorias o invitaciones correspondientes de las modalidades previstas en las fracciones III, IV, V, VI y VII del artículos 28 y 43 de esta Ley;

...

Artículo 26. **Derogado.**

Artículo 27. **Derogado.**

Artículo 28. El Comité, bajo su responsabilidad, **dictaminará** los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:

I. Compra directa menor;

II. Adjudicación directa por rango **o excepción;**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

III. a VII. ...

...

Las Dependencias y Entidades, por conducto de sus áreas administrativas o equivalentes, sin necesidad de autorización del Comité, podrán adquirir, arrendar o contratar servicios a través de la modalidad **de compra directa menor o adjudicación directa por rango** de manera directa.

...

Artículo 39. La Dependencia o Entidad solicitante, para efectuar el análisis de las proposiciones, deberá comparar las diferentes condiciones ofrecidas por los participantes y verificar que cumplan con lo indicado en las bases de licitación. Como resultado de ese análisis y de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en las bases, emitirá el dictamen técnico-económico.

Una vez recibido el dictamen técnico-económico, el Titular de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría, deberá revisar el mismo y emitir el dictamen de resultados. El Comité de Adquisiciones dictaminará y emitirá el fallo correspondiente considerando el dictamen de resultados. El fallo de la licitación se dará a conocer en términos de lo establecido en las bases, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a su emisión.

Artículo 43. ...

I. ...

II. Ninguna de las ofertas evaluadas por el comité cumplan con los requisitos de la convocatoria.

Dictaminado lo anterior, las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad y en los términos de esta Ley, se podrá realizar el procedimiento señalado en la fracción III del artículo 28, y el Comité podrá autorizar una invitación restringida o dictaminar una adjudicación directa **por excepción**, conforme a la **fracción VII del artículo 46**.

Se podrá cancelar una Licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente caso fortuito, fuerza mayor, existan circunstancias justificadas que modifiquen o extingan la necesidad para adquirir los bienes, arrendamientos o servicios, o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la Dependencia o Entidad. La determinación de dar por cancelada la Licitación, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la determinación, la cual se hará del conocimiento de los licitantes, y no será procedente contra ella recurso alguno.

Artículo 84. Las Dependencias y Entidades deberán enviar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, al Comité, un informe detallado de cada una de las contrataciones efectuadas durante el mes inmediato anterior, pudiendo o no pronunciarse al respecto dicho órgano colegiado.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Se derogan todas aquellas normas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto, aunque no estén expresamente derogadas.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.



MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA.